RESOLUCION No. 0448

(23 MAR 2017)

Por medio de la cual se modifica los Artículos 2 y 4 de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la delegación conferida por el Numeral 31 de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, la Resolución de nombramiento No. 1687 del 24 de Octubre de 2016, el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, por el Decreto 2792 de julio 27 de 2009 (reglamentario de la Ley 1002 de 2005), los decretos 380, 381 y 382 de 2007 y la Ley 1328 del 15 de julio de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 señala que a la Secretaría General le compete dirigir y controlar la elaboración y ejecución del Plan de Bienestar Social para los funcionarios.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su Título 10 Sistemas de Estímulos, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, señalando que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en el Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios, señala que los programas de protección y servicios sociales, pueden ofrecerse a los empleados y sus familias, restringiendo en el Parágrafo 1o los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, a los empleados públicos. Además en el Parágrafo 2o se define que para los efectos del artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Que mediante Resolución 0375 del 13 de abril de 2015 se reglamentó el programa de Bienestar Social e Incentivos del ICETEX, estableciendo en el artículo 4 el aporte educativo como una ayuda económica que el ICETEX ofrece a los hijos de los funcionarios de planta que dependan económicamente de ellos. Entendiendo como beneficiarios de este aporte los hijos hasta los 24 años de edad que se encuentren realizando estudios de preescolar, básica primaria y secundaria o postsecundarios.

Que en el artículo 2 de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015, se establece que el núcleo familiar se entiende como el grupo conformado por: Funcionarios solteros: progenitores o hijos(as) dependientes del trabajador debidamente acreditados como tales. Funcionarios casados o en unión libre: el cónyuge, compañero o compañera permanente y los hijos(as) dependientes del trabajador debidamente acreditados como tales.

Que en el artículo 1 de la Resolución 0228 del 19 de febrero de 2016 que modificó el artículo 4 de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015, se establece el aporte educativo como ayuda económica a

RESOLUCION No. 0448

(23 MAR 2017)

Por medio de la cual se modifica los Artículos 2 y 4 de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015

los hijos de los funcionarios de planta que dependan económicamente de ellos. En el Parágrafo 1° se menciona que se entienden como beneficiarios de dicho aporte, todos y cada y uno de los hijos que tenga el funcionario, hasta los 24 años de edad y que se encuentren adelantando estudios de preescolar, básica primaria, secundaria, postsecundarios, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación no formal.

Que en consecuencia se hace necesario modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución 0375 de 2015, el articulo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 0228 de 2016, en el sentido de adecuar a la normatividad vigente los beneficiarios del aporte educativo y del programa de bienestar social e incentivos del ICETEX.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar el Artículo 2° NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO de la Resolución 0375 del 13 de Abril de 2015, quedando así:*

> ***ARTÍCULO 2°.*** *FAMILIA: Se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.*
>
> ***PARÁGRAFO 1º.*** *La calidad de cónyuge se acredita mediante registro civil de matrimonio.*
>
> ***PARÁGRAFO 2º.*** *La calidad de compañero permanente se acredita mediante declaración extrajuicio rendida ante autoridad competente o de acuerdo a las normas que lo regulen.*
>
> ***PARÁGRAFO 3º.*** *La calidad de hijo se acreditará mediante el registro civil de nacimiento.*
>
> ***PARÁGRAFO 4º.*** *El acceso a los programas de Bienestar estará supeditado a la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Modificar el Artículo 4° APORTE EDUCATIVO de la Resolución 0375 del 13 de Abril de 2015, modificado por el Artículo 1° de la Resolución 0228 del 19 de febrero de 2016, el cual quedará así:*

> ***ARTÍCULO 4°. APORTE EDUCATIVO.*** *Ayuda económica que el ICETEX ofrece a los hijos de los funcionarios de planta que dependan económicamente de ellos. Se reconocerá una vez al año un salario mínimo mensual legal vigente en dos desembolsos semestrales: primer semestre entre los meses de febrero y marzo, segundo semestre entre los meses de julio y agosto.*
>
> ***PARÁGRAFO 1°.*** *Se entenderán como beneficiarios de este aporte todos y a cada uno de los hijos que tenga el funcionario debidamente acreditados, menores de 18 años de edad, que se encuentren realizando estudios de preescolar, básica primaria, secundaria o postsecundarios, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación no formal.*
>
> ***PARÁGRAFO 2°.*** *Para el reconocimiento del aporte se deberán presentarse los siguientes documentos:*

RESOLUCION No. 0448

(23 MAR 2017)

Por medio de la cual se modifica los Artículos 2 y 4 de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015

1. *Copia del recibo debidamente cancelado que acredite el pago de la matrícula o pensión ante el centro docente donde conste que el beneficiario se encuentra realizando estudios durante el semestre a girar.*

2. *Certificación contentiva de la duración del programa, que no podrá ser inferior a ciento sesenta (160) horas ni superior a seiscientas (600) horas para quienes adelanten estudios de educación para el trabajo y el desarrollo humano y/o educación no formal.*

3. *Certificación contentiva de la duración del programa, que no podrá ser inferior a ciento sesenta (160) horas para quienes adelanten estudios de perfeccionamiento de idiomas extranjeros.*

4. *Formato debidamente diligenciado y dentro de los términos establecidos por la Entidad.*

PARÁGRAFO 3°. *Cuando el funcionario solicite el reconocimiento del aporte con un documento distinto a los establecidos, será el Comité el que definirá la viabilidad del otorgamiento del aporte.*

ARTÍCULO TERCERO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 MAR 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO

Elaboró: Laura Babativa Mayorga y Yuri Ladino Russi - Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Alvaro Nossa – Asesor Secretaria General